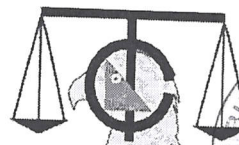




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



USHUAIA, 03 AGO 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP-DA N° 145/2020, caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE 38
DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS PARA FIRMA DIGITAL (TOKEN)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1055/2020 Letra: TCP-DA, obrante a foja 7, la Dirección de Administración ha solicitado al suscripto autorización para efectuar el trámite pertinente para la adquisición de 23 (veintitrés) dispositivos criptográficos (TOKEN); siendo 18 (dieciocho) requeridos por la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 978/2020 Letra: T.C.P.-S.C. (v. f. 1) y 5 (cinco) requeridos por el Área de Informática y Comunicaciones vía mail institucional (v. f. 2).

Que mediante Nota Interna N° 1047/2020 Letra: T.C.P.-S.L. (v. f. 6) la Secretaría Legal solicita la provisión de 15 (quince) dispositivos para poder acceder a las claves de firma digital.

Que el gasto estimado asciende a la suma de \$ 106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos) por 38 (treinta y ocho) dispositivos criptográficos (Token).

Que el Área de Informática y Comunicaciones ha intervenido, remitiendo las características técnicas mínimas (v. fs. 3/4), que como Anexo I forman parte integral de la presente.

Que el suscripto autorizó lo solicitado, dando continuidad al trámite de la contratación (v. f. 7 vta.).

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 80/2020 (v. f. 9).

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso l) de la Ley provincial N° 1015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Mabel DUARTE

Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, normas reglamentarias y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que el presente se emite en el marco de las competencias previstas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la adquisición de 38 (treinta y ocho) dispositivos criptográficos (TOKEN), para poder acceder a las claves de firma digital, por la suma total estimada de \$ 106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, conforme lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación normados en la Ley provincial N° 1015, normas reglamentarias y el Jurisdiccional de Compras vigente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Especificaciones Técnicas de los Dispositivos Criptográficos para Firma Digital obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 4.3.600 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

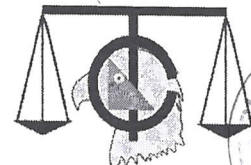
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 291 /2020.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

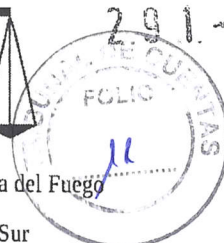


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 291- /2020

Especificaciones Técnicas de los Dispositivos

Criptográficos para Firma Digital

1.1 Características Generales

Dispositivos criptográficos con las siguientes características:

- Carcasa de protección compuesta de un material robusto, resistente al agua y firmemente sellado a fin de no permitir el ingreso de líquidos.
- Características de 'tamper-evident'.
- Interfase USB estándar tipo A, versión 1.1 o superior.
- Debe tener un LED indicador de actividad.

1.2 Detalle Técnico / Funcional

Debe permitir implementar 'Doble Factor' de autenticación, es decir que es necesario a tal fin poseer el dispositivo criptográfico y una contraseña.

Autenticación interna (on-board).

Permitir la obtención del número de serie del dispositivo criptográfico mediante la API PKCS# 11.

Contar con certificación FIPS 140-2 Nivel 2 o superior, que incluya todo el conjunto de "Software", "Firmware" y "Hardware"; que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST National Institute of Standards and Technology de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

Contar con certificación FIPS 140-2 nivel 2 o superior, que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST (National Institute of Standards and Technology) de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaria de Fianza
Tribunal de Cuentas de la Provincia

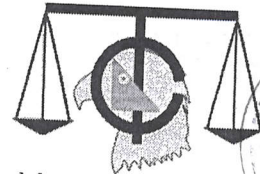
1.2.1 Especificaciones Técnicas del producto:

Sistemas Operativos soportados:

- Microsoft Windows 7 o superior y Microsoft Windows 2012 Server R2 o superior.
 - Tamaño de memoria de al menos 32 Kbytes.
 - Deberá soportar las siguientes funciones criptográficas (on board)
 - Algoritmo de Generación Aleatoria de Números (RNG)
 - La generación aleatoria de números debe realizarse por hardware e internamente en el dispositivo.
 - Los algoritmos de generación (RNG) deben estar incluidos en el listado del Anexo C, del “Approved Random Number Generators for FIPS PUB 140-2”.
 - Generación interna, operación, almacenamiento y administración de claves criptográficas asimétricas del tipo RSA (mínimamente 1024 y 2048).
 - Generación de claves simétricas: Generación interna, y operación de claves criptográficas simétricas del tipo Triple DES, AES o superior.
 - Almacenamiento de certificados X509v3.
 - Capacidad de exportación de Certificados Digitales x509 v3.
 - Algoritmo de Hash: Funciones de hash seguro, mínimamente “SHA-1”, o “SHA-1 y SHA-2”.
 - Deberá ser un producto vigente, con soporte técnico y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación al momento de efectuarse la presentación.
 - El oferente deberá garantizar también soporte de actualización de los drivers del dispositivo, sin costo alguno para el organismo, durante un período no inferior a 2 años a partir de la fecha de compra del mismo.
 - El oferente deberá brindar servicio de soporte a los usuarios poseedores de dispositivos.
 - Deberá tratarse de dispositivos criptográficos del fabricante cuya marca o fabricante y modelo y versión de hardware y firmware coincida con la marca o fabricante y modelo y versión de hardware y firmware declarada en las correspondiente Certificación FIPS 140, no

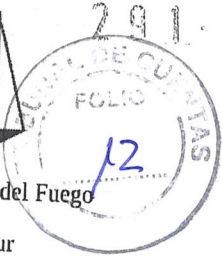


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



pudiendo ser dispositivos criptográficos del tipo OEM (Original Equipment Manufacturer).

- El oferente deberá entregar el software, los manuales y demás documentación, preferentemente en idioma español, o en su defecto, en idioma Inglés.

1.3 Garantía

- La Garantía de los equipos será no menor a Seis (6) meses.
- La garantía será de tipo integral, siempre que los desperfectos sean atribuibles a fallas de fabricación del equipamiento.
- Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento". No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
- La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable del TCP.
- La garantía deberá cumplirse los días hábiles en horario de 8hs a 16hs.
- El tiempo de respuesta a los llamados de atención por garantía del equipamiento deberá ser de 24 horas como máximo.
- El tiempo para la reparación o reemplazo de los equipos será como máximo de 7 días de efectuarse el llamado, siempre y cuando la falla no sea ocasionada por un desperfecto irreparable del equipo.
- Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el TCP.

TCP
Confecciono
<i>DM</i>
Controló
<i>[Signature]</i>
Corrigió
<i>[Signature]</i>

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dirección de Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

04 AGO 2020

RECIBIO: Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

08:30